2020 -

29

192



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN RASTRO

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL RASTRO MUNICIPAL

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se suspende temporalmente la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

- I.- Mediante Resolución n.º 28860/2008, de 27 de noviembre, del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, se autoriza el uso de un espacio público en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste para la instalación del Rastro Municipal, celebrándose actualmente todos los domingos del año en la citada ubicación.
- II.- En sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020, se adopta Acuerdo por parte del Gobierno de Canarias, (publicado en el BOC n.º 169 de 21 de agosto), "por el que se aprueba la actualización de determinadas medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma".

El artículo 1 del citado acuerdo señala lo siguiente:

"Primero.- Se modifica el número 11 del apartado 2.1 relativo a "Medidas generales en materia de aforo y distancia de seguridad", que queda redactado en los siguientes términos: "2.1.11. En los eventos multitudinarios se deberá realizar una evaluación del riesgo por parte de la autoridad sanitaria conforme a lo previsto en el documento "Recomendaciones para eventos y actividades multitudinarias en el contexto de nueva normalidad por COVID-19 en España", acordado en la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En función de esta evaluación, cada evento de estas características deberá contar con la autorización de la comunidad autónoma. A tales efectos, la solicitud de los titulares, promotores u organizadores de las actividades, públicos o privados, deberá incluir un Plan de Prevención de Contagios, de acuerdo con los criterios citados en el citado documento."

- III.- De acuerdo al Plan de Seguridad de Rastros y Mercadillos que obra en este servicio, en el Rastro Municipal que se celebra todos los domingos en las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste entre la calle General Balmes y la calle Simón Bolívar "El número de personas que pueda estar localizado simultáneamente será como máximo de 900 personas".
- IV.- En la medida en que el citado Acuerdo del Gobierno de Canarias no especifica cuáles son los requisitos que deben darse para entender un evento como multitudinario, se ha considerado conveniente proceder a la suspensión temporal de la celebración del Rastro Municipal, en tanto se determinan las medidas que en su caso haya que adoptar para cumplir con lo acordado por el Gobierno Autonómico.
- V.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 25 de agosto de 2020.

2020 -

29

192



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN RASTRO

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL RASTRO MUNICIPAL

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- El artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), en adelante la Ordenanza, señala que corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del órgano competente en Venta Ambulante, entre otras, las siguientes competencias:
- b) Señalar los días y horarios de celebración de los mercados y mercadillos, así como fijar el número y superficie de los puestos y el tipo de productos que pueden ser vendidos en cada uno, y acordar la alteración, cambio definitivo o suspensión temporal de los días de celebración.
- c) Determinar el traslado de cualquier modalidad de venta ambulante a otro lugar, la ampliación y reducción de la misma e incluso su total supresión, cuando existan razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado, previos los trámites, plazos y requisitos que correspondan en cada caso, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.
- II.- La suspensión de la celebración del Mercadillo cumple con el principio de proporcionalidad, puesto que se trata de una medida de carácter puntual, que tiene por objeto evitar la propogación de la enfermedad en contextos de aglomeración de personas, concurriendo, por tanto, razones excepcionales de interés público que justifican la adopción de esta medida.
- III.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo"

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Suspender temporalmente la celebración del Rastro Municipal que se desarrolla todos los domingos en Las Ramblas Alcalde Juan Rodríguez Doreste de Las Palmas de Gran Canaria, en tanto se determinan las medidas sanitarias que en su caso resulte procedente

2020 -

29



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN RASTRO

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL RASTRO MUNICIPAL

adoptar, y hasta que se dicte nueva resolución por parte de esta Concejalía en la que se autorice su reanudación.

SEGUNDO.- Publicar la Resolución en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

TERCERO.- Dar traslado de la Resolución a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución a la Concejalía de Distrito Isleta-Puerto-Canteras, así como al resto de los servicios municipales implicados (Limpieza, Alumbrado, Parques y Jardines, Policía Local), así como a la Unidad Técnica de Seguridad y Emergencias (utse.seguridad@laspalmasqc.es).

QUINTO.- Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Lev 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

DECRETO

2020 -RESOLUCIONES Y DECRETOS 29 192

25/08/2020 10:23

h006754ad1181911ca307e4259080915c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=h006/54ad1181911ca307e4259080915q



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: MBR

Expte.: SUSPENSIÓN RASTRO

Trámite: SUSPENSIÓN TEMPORAL RASTRO MUNICIPAL

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio) PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo (P.S. Resolución 24672/2020, de 15 de julio) La funcionaria de carrera, MERCEDES BRITO RODRIGUEZ

| Documento firmado por: | Fecha/hora: |
|--|------------------|
| MERCEDES BRITO RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 25/08/2020 09:22 |
| PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP) | 25/08/2020 09:32 |
| DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) | 25/08/2020 10:21 |